INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.° 11-29 Teléfono 3123081862

CONTRATO Nº05 DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS SEDES PRINCIPAL Y GENERAL SANTANDER DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA

Entre los suscritos a saber: JOHN JAIRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con C.C. No.18465834 de Quimbaya, en su calidad de Rector de la Institución Educativa de Mercadotecnia María Inmaculada, debidamente facultado para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS Y/O HAROLD WILDER SANCHEZ identificado con el NIT 94448578-0, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que en la planta de La Institución Educativa no existe personal para realizar la labor que se contrata. b) Que, por necesidad, se requiere contratar para la eficiente prestación del Servicio Público. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para realizar mantenimiento y reparaciones en las instalaciones eléctricas de la planta física de las sedes principal y General Santander de la Institución Educativa de Mercadotecnia María Inmaculada. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la INSTITUCIÓN para el objeto a contratar, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

SEDE GENERAL SANTANDER			
2	DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 1	$ 70.000	$ 140.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO LED 30W EN AULA 1	$ 29.000	$ 58.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON LAMPARAS DE 18W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 2	$ 70.000	$ 140.000
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON LAMPARAS DE 18W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 3	$ 70.000	$ 210.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 4	$ 70.000	$ 140.000
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 6	$ 70.000	$ 70.000
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 8	$ 70.000	$ 70.000
1	SERVICIO DE REVISION Y REPARACION DE CORTO ELECTRICO EN EL AULA 8	$ 200.000	$ 200.000

INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA

QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.° 11-29 Teléfono 3123081862

SEDE PRINCIPAL			
4	DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 1	$ 70.000	$ 280.000
4	DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 2	$ 70.000	$ 280.000
7	DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 14	$ 70.000	$ 490.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLOS LED 30W EN AULA 6	$ 29.000	$ 116.000
2	DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 7	$ 70.000	$ 140.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLOS LED 30W EN AULA 7	$ 29.000	$ 58.000
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO EN AULA 7	$ 45.000	$ 45.000
4	DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA DE DISEÑO	$ 70.000	$ 280.000
2	DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W EN AULA 8	$ 70.000	$ 140.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLOS LED 30W EN AULA 8	$ 29.000	$ 58.000
4	DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 9	$ 70.000	$ 280.000
3	DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 10	$ 70.000	$ 210.000
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO LED 30W EN AULA 10	$ 29.000	$ 29.000
2	DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 11	$ 70.000	$ 140.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLOS LED 30W EN AULA 11	$ 29.000	$ 58.000
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO EN AULA 11	$ 45.000	$ 45.000
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W EN AULA 12	$ 70.000	$ 210.000
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO LED 30W EN AULA 12	$ 29.000	$ 29.000
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CAJA SENCILLA DE SOBREPONER EN AULA 12	$ 35.000	$ 35.000
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN INTERRUPTOR SENCILLO EN AULA 12	$ 45.000	$ 45.000
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DUPLEX #14 EN AULA 12	$ 15.000	$ 150.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETAS EN AULA 12	$ 19.000	$ 95.000
2	DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS LED DE 30W. ESTA INSTALACIÓN SERA REALIZADA BASE A CONECTOR DE LAMPARA EXISTENTE CON CABLE DUPLEX #12 EN AULA 13	$ 70.000	$ 140.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLOS LED 30W EN AULA 13	$ 29.000	$ 58.000
	TOTAL MANTENIMIENTO ELECTRICO		**$ 4.439.000**

INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.° 11-29 Teléfono 3123081862

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISION. Por conducto se nombra a John Jairo Ramírez Sánchez con cédula de ciudadanía Nº 18465834, Rector de la Institución Educativa de Mercadotecnia María Inmaculada quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, CLÁUSULA QUINTA: VALOR y FORMA DEL PAGO. El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M-CTE ($4.439.000) que se cancelarán un solo pago, luego de registrados y prestados los servicios a satisfacción. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá plazo de ejecución del **26 de febrero al 6 de marzo del año 2026**, CLÁUSULA SEPTIMA: CAPACIDAD TÉCNICA y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA: Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 6°. Igualmente se anexa al presente contrato, la hoja de vida del contratista, en el cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN y TERMINACION UNILATERAL. Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA: INHANILIDADES INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de 1as señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que si llegaré a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA: PRESTACIONES SOCIALES. No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION y SUBCONTRATACION. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO y Requisitos PARA LA EJECUCION. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales y Rut, afiliación a salud y Pensión y riesgos profesionales, como empleado independiente. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento en el pago de las estampillas aplicables. CLAUSULA. DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto

INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.° 11-29 Teléfono 3123081862

contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelará con base al registro presupuestal No. 05 de 2026 correspondiente al código **2.3.2.02.02.005.54129.32 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales recursos de capital gratuidad**, CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será la ciudad de Quimbaya. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL APLICABLE. Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución educativa facultado por el decreto 4791 del 2008, decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015. CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo

Para Constancia se firma en Quimbaya, el 26 de febrero de 2026.

JOHN JAIRO RAMÍREZ SÁNCHEZ
I.E DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
Rector

HAROLD WILDER SANCHEZ
Y/O SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS

Contratista